

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 17 DE JULIO DE 1925

NÚMERO 4665

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.
 Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.
 Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 110 de 1925, de 27 de Junio, por el cual se nombra Segundo Suplente del Fiscal Primero del Circuito.....	15517
Decreto número 111 de 1925, de 7 de Julio, por el cual se nombra Chausfier de la Secretaría de Gobierno y Justicia.....	15517
Decreto número 115 de 1925, de 7 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Escribiente en la Oficina del Registro Público y se llena en su lugar.....	15517
Decreto número 116 de 1925, de 7 de Julio, por el cual se nombran varios Agentes de la Policía Colonial de San Blas.....	15517
SECCION PRIMERA	
Resolución número 122, de 2 de Julio de 1925.....	15517
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 122, de 7 de Julio de 1925.....	15517

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 19 de 1925, de 15 de Julio, por el cual se nombran Médicos Oficiales en las diversas secciones de la República.....	15517
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 124, de 4 de Junio de 1925.....	15518
Resolución número 125, de 4 de Junio de 1925.....	15518
Certificado número 215 de patente de invención.....	15518
Contrato número 20.....	15518

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Abril de 1925.....	15518
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925..... 15519

PROVINCIA DE COGLS
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925..... 15519

Avisos Oficiales..... 15519

Edictos..... 15519

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 110 DE 1925 (DE 27 DE JUNIO)

por el cual se nombra Segundo Suplente del Fiscal Primero del Circuito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ramón Morales H., Segundo Suplente del Fiscal Primero del Circuito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 114 DE 1925 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se nombra Chausfier de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor M. Chausou, Chausfier de la Secretaría de Gobierno y Justicia, con una asignación mensual de sesenta y cinco bolboas (\$ 75.00), imputables al artículo 18 del Presupuesto de Rentas y Gastos, y con derecho a sueldo desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 115 DE 1925 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Escribiente en la Oficina del Registro Público y se llena en su lugar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Efraín García para Escribiente de la Oficina de Registro Público y se nombra en su reemplazo al señor Sócrates López D.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 115 DE 1925 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se nombran varios Agentes de la Policía Colonial de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los siguientes señores Agentes de la Policía Colonial de San Blas:

1. Antonio Martínez.
2. Rafael Fawsett.
3. Benito Cañas.
4. Gral. Inapaquíña.
5. Domingo Phillipi.
6. Enrique Rodríguez A.
7. Ricardo Benjumea.
8. Pedro Vázquez.
9. Gregorio Saucedo.
10. Fernando Attanasio.
11. Mario R. Luzcando.
12. Antonio B. Pren.
13. Félix Cano.
14. Esteban Medina.
15. Ciríaco Aivarado (Carpintero).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, 2 de Julio de 1925.

RESUELVE:

Se aprueba en todas sus partes la Resolución número 44 de 30 de Junio último de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la cual se dispone jubilar a la señora Adela Parrilla de Berbey, como empleada de Telégrafos, de acuerdo con la Ley 9ª de 1924.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, 7 de Julio de 1925.

Gilberto Ruiz, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gilberto Ruiz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumpie las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a las condiciones que establece el artículo 21 del Código Penal y sus reglados.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 19 DE 1925 (DE 13 DE JULIO)

por el cual se nombran Médicos Oficiales en las diversas secciones de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nombres Médicos Oficiales de las Secciones correspondientes a las Provincias de la República, en la forma que a continuación se expresa:

Provincia de Panamá

Alfredo Melhado, con jurisdicción en los Distritos de Barboza, Chitán, Chapo, Taboga y Panamá; y

Ciro L. Rodríguez, con jurisdicción en los distritos de Arraiján, La Chorrera, Cepira, Chame y San Carlos;

Provincia de Colón

Manuel Ramón Pareja, con jurisdicción en toda la Provincia;

Provincia de Coclé

Rafael Estévez, con jurisdicción en los distritos de Aguadulce, Natá y Oá; y

Manuel Rojas, con jurisdicción en los distritos de Penonomé, Antón y La Pintada;

Provincia de Chiriquí

Manuel González Revilla, Alejandro Pérez R. y Manuel S. Breda, quienes actuaron en los mismos Distritos que se les han señalado por Decreto anterior;

Provincia de Veraguas

Milcíades Rodríguez, con jurisdicción en los distritos de Santiago, Cañas, San Francisco, Santa Fé y Cholete; y

Jorge B. Abadía, con jurisdicción en los distritos de Río de Jesús, Montijo, La Mesa, Sorá y Las Palmas;

Provincia de Los Santos

Francisco Sánchez, con jurisdicción en los distritos de Pueri, Pedasi y Tonosí; y

Emilio Castro, con jurisdicción en los distritos de Las Tablas, Guararé, Macaracas y Los Santos;

Provincia de Herrera

Victor M. Julia, con jurisdicción en los distritos de Chitré, Parita, Pesé y Los Pozos; y

Federico Zentner, con jurisdicción en los distritos de Oca, Santa María y Las Minas;

Provincia del Darién

Roberto Duque A., con jurisdicción en toda la Provincia;

Provincia de Bocas del Toro

H. Hasynen, con jurisdicción en toda la Provincia.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a surtir sus efectos el día 15 de los corrientes,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1394

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1394.—Panamá, 4 de Junio de 1925.

En escrito de fecha 21 de Febrero del corriente año, el apoderado de la «American Chain Company, Inc.» de Bridgeport, B. E. U. de N. A., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cadenas de metal común para uso general, argollas de metal común para uso general, grampas, ganchos de metal común para uso general, canchamos de ojo, pernos, eslabones reparadores, pasadores, cadenas «anti-skid» para ruedas de vehículos; pasadores, cadenas para componer llantas, «stread chains» para divisas «anti-skid» para ruedas de vehículo, y demás objetos a que se refiere la solicitud en referencia.

La marca consiste en la representación de un hombre en la actitud de martillar una cadena sobre un yunque, colocado encima del mundo. En la parte superior aparece la palabra «DISTINTA» A AGCO, y abajo hay un triángulo invertido que contiene las letras «A» «C» y «CO».

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo de derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «American Chain Company Inc» de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 4 de Junio de 1925.

En esta fecha y bajo el número 1388, se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1395

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1395.—Panamá, Junio 4 de 1925.

En escrito de fecha 13 de Febrero del corriente año, el señor Edward Frederick Boehning de Panamá, en su propio nombre y representación solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, se expida a su favor Patente de Privilegio por el término de (5) años, para un invento que es de su propiedad y que se relaciona con «Refrigeradoras sin serpiente para el enfriamiento de cerveza u otras bebidas refrescantes o gaseosas».

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Invencción de que se ha hecho mérito, por el término de cinco (5) años, para un invento útil y nuevo, cuyo privilegio exclusivo sólo podrá explotarse en la República de Panamá, el señor Edward Frederick Boehning, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura,

T. GABRIEL DUQUE.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 215

Fecha de la Patente: Junio 4 de 1925.
—Caduca: Junio 4 de 1930.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Edward Frederick Boehning, domiciliado en Panamá, República de Panamá, en su propio nombre y representación ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1395, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con «Refrigeradoras sin serpiente, para el enfriamiento y venta de cerveza, u otras bebidas refrescantes o gaseosas»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 13 de Febrero de 1925, y publicada en el número 4584 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Marzo de 1925.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Edward Frederick Boehning mediante la presente en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día cuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, en su carácter de Secretario de Agricultura y Obras Públicas a nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete por una parte, y Angel María Gómez de San Miguel en su propio nombre y representación, por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

a) A establecer en la ciudad de Aguadulce un taller de estudio de pieles propios para la fabricación de calzados, abrigos, y otros artículos semejantes.

b) A recibir en dicho taller, en calidad de externos, hasta 15 alumnos designados por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas mediante recomendación del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Aguadulce.

A estos aprendices, que deben ser panameños de reconocida buena conducta, saber leer y escribir, tener de 20 a 25 años de edad y no tener defectos físicos que los imposibilite para el ejercicio de la profesión, les enseñará el Contratista, teórica y prácticamente por medio de procedimientos químicos, a curtir pieles como gamuzas, cabritillas, pieles para forros, y cualesquiera otras usadas en la fabricación de calzados o artículos de talabartería.

c) A impartir su enseñanza a los alumnos en el término de seis meses contados desde el día en que éstos ingresen al taller, durante seis horas diarias fijadas por el Contratista, y aprobadas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

d) A rendir mensualmente a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas un informe en que conste la asistencia, conducta y aprovechamiento de los alumnos, sugiriendo al mismo tiempo las medidas que estime convenientes para impedir el fracaso de éstos. Es además deber del Contratista dar aviso inmediato a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por conducto de la primera autoridad política de la ciudad de Aguadulce, cada vez que un alumno falte al taller por un término mayor de ocho días, con especificación de la causa o causas de su ausencia.

e) A permitir que tres meses después de haber comenzado los alumnos el aprendizaje sean sometidos a un examen por el Inspector de Instrucción Pública o por un comisionado que designará la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, con el fin de establecer el aprovechamiento obtenido por ellos.

f) A suministrar por su cuenta los gastos de local y de materiales de todas clases necesarios para el funcionamiento del taller, y para la enseñanza de los alumnos.

g) A garantizar, como en efecto garantiza, con la fianza personal del Presidente José Suárez, quien la constituye por la suma de un mil balboas (B/. 1 000 00) y en prueba de ello firma este contrato, el cumplimiento exacto de las obligaciones que contrae así como la suma que se le antepone para los gastos de instalación del taller.

El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista, señor Angel María Gómez de San Miguel, como toda compensación, por sus servicios, la suma de dos mil balboas (B/. 2 000 00) en la forma siguiente: mil balboas (B/. 1 000 00) después de aprobado el presente contrato por el señor Presidente de la República, y los mil balboas (B/. 1 000 00) restantes a su vencimiento, y siempre que la enseñanza impartida por el Contratista satisfaga las aspiraciones del Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de declarar rescindido administrativamente el presente contrato si se comprueba que el Contratista deja de cumplir una o más de las obligaciones por él contraídas, o si por incompetencia o mala conducta no pudiere cumplirlas.

En consecuencia el Contratista renuncia a toda reclamación diplomática si llegare ese caso, y acepta el fallo que dicten los tribunales de justicia de la República en relación con la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Abril de 1925.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Angel Ma. Gómez de S.

El Fiador,

José Suárez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Abril de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Abril de 1925.

As. 4745. Oficio número 70, de 29 de los corrientes, en el cual comunicó el secretario decretado sobre 4 fincas de propiedad de José Rodríguez y Rodríguez a petición de Castor Fernández.

As. 4746. Escritura número 256, de 29 de los corrientes, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Alberto Ibañez vende una finca en esta ciudad a Martina Barrera, y Juan J. Amado hace una cancelación.

As. 4747. Escritura número 450, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Christian Michael Kesner por medio de su apoderado vende una finca en esta ciudad a Charles Henry Johnson Jr.

As. 4748. Escritura número 42, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Olegario Sepúlveda.

As. 4749. Escritura número 48, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Guillermo Selles vende a Manuela Sacramento Fernández vda. de Castillo varios bienes ubicados en aquella Provincia.

As. 4750. Escritura 257, de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Compañía Istména de bienes Raíces Limitada +1 25 de los corrientes, en que se resuelve su liquidación.

As. 4751. Escritura número 161, de 28 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Charles Alexander Blair y Leslie Thomas Chapel venden una casa a Ewart Douglas Abraham y otra y estos constituyen hipoteca a favor de María W. de Lee.

As. 4752. Escritura número 210, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Enrique Vallarino vende a María Cañera vda. de Remón los derechos que tiene en un lote de terreno en el Hatillo.

As. 4753. Escritura número 466, de 29 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Guillermo Arce constituye hipoteca a favor de Virginia Abarrado sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 4754. Escritura 289, de esta fecha de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros vende tres fincas en esta ciudad a Antonio Sosa C. y E. Navarro.

As. 4755. Escritura número 162, de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Toledano vende a Vicente Lara T. dos fincas en esa ciudad.

As. 4756. Escritura número 821, de 28 de Agosto de 1924, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se proroga la duración de la sociedad Dinwai & Compañía.

As. 4757. Escritura número 456, de 27 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se modifica la escritura número 855 de 8 de Julio de 1919, relacionada con la Sociedad anterior.

As. 4758. Adición al asiento 4756 del Tomo 11 del Diario.

con el artículo 180 del Código Fiscal, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintidós, a las tres de la tarde.

El Gobernador, C. B. CARRANZA.

El Secretario, M. Muñoz S.

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Industrias del Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Victorino Godoy, ha solicitado de este Despacho por medio de memorial fechado el 10 de Marzo último, el título de plena propiedad en gracia, de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Yaviza, comprensión del Distrito de Pinogana, y aliterado así:

«Por el Norte, limita con predio del señor Antonio Alvarado; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Oeste, con el río Chucunaque; y por el Este, con terrenos pertenecientes a la Nación.»

En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término legal.

Fijado hoy 29 de Junio de 1925, a las 10 a. m.

El Gobernador, C. B. CARRANZA.

El Secretario, M. Muñoz S.

EDICTO

El suscrito Gobernador Primer Suplente, encargado del Despacho y de la Administración de Tierras Baldías e Industrias del Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fidelino López, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en el Corregimiento de El Real sobre la margen izquierda del río Firre, por medio de memorial fechado el 30 de Junio pasado. El terreno pedido se encuentra aliterado así:

Por el Norte, orilla del río Firre; por el Sur y Este, montes nacionales y por el Oeste, montañas nacionales y rastros del señor Donceles Maturana.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana por el término legal, para que todo el que se considere lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 7 de Julio de 1925 a las diez de la mañana.

El Gobernador Primer Suplente, C. B. CARRANZA.

El Secretario, M. Muñoz S.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elisario Quintero, vecino de este Distrito y residente en Mucano, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro años más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: O

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Elisario Quintero, el mes de depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sona,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jipata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: trenza en la oreja derecha y un corte en sespa en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asintó Honito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que se le reconozca dueño alguno. (Art. 180 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los días sucesivos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Sona 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Itárra, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: "P" en la pútra, y señales a sangre así: trenza, orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Itárra, hace un año, y que no obstante el haberse tirado afuera de su potrero por millar de veces, y como no le vale cerca ni se le conoce dueño la presento ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consignan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijo por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y el vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieren, se rematará por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desistirá y procedase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

M. Restrepo.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Doiega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lescuré, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo hipato, verjil-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hoja de higuera y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espada y trenza.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Doiega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Baiboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Aldeno se encuentra un bote de madera de púpavo, de 13 y media varas de largo por siete cuartas de ancho; y en poder del Sr. Serafín Lasso, se encuentra una lancha de madera de púpavo de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embancar; y la lancha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en los mares de este Archipiélago sin dueño conocido.

Est. Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar más público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien se considere con derecho en dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN

El Secretario,

Gerardo Méndez E.

30 vs. 14

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Maltez se haya depositado un toro de color hocco, salido, de segunda talla, con la punta de un cuerno trenzado, sin marca de sangre, y con dos ferrates, uno en la anca derecha y otro en la paleta del mismo lado así: V. el cual se encontraba pastando en el caserío de «La Zafra» de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visibles de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días, a fin

de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacerlo valer; vencido el plazo estipulado será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.

El Alcalde,

JUAN DE DS. VÁSQUEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—15.

EDICTO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Arraján al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Rangel, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca amarilla jipata, ojinegra, con un ternerito macho del mismo color. Dicha vaca está marcada a fuego en el anca del lado derecho con este fierro: A, y en la paleta del mismo lado con el siguiente: XE y una borqueta y un saque redondo en la oreja del mismo lado; en el lado izquierdo está marcada con el siguiente fierro: V, sobre el anca.

El referido animal se encuentra pastando desde hace dos meses en el potrero del señor Ramiro Arango, sin dueño alguno conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en otros lugares visibles de la población.

Dentro del término de treinta días será rematado por el señor Tesorero Municipal si no se presentare ningún reclamo legal.

Copia del presente edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraján, Mayo 4 de 1925.

El Alcalde,

DELFÍN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo El Castellón se encuentra depositado un toro de color hocco, de tercera talla, marcado a fuego así:

“P”

y a sangre, despuntada las orejas. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor José María Duarte, por hacer más o menos nueve meses que se encuentra haciendo daños en el lugar denominado «Quebrada de Oro», jurisdicción de este Distrito, sin que haya podido saberse quién es su dueño, no obstante las investigaciones que se han hecho.

Para que sirva pues, de formal notificación a que se crea con derecho al referido animal, se fija por treinta días el presente aviso en lugar visible de esta Osiuna, en los más concurridos de esta población y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Abril 25 de 1925.

El Alcalde,

ABRAHAM PALACIOS.

El Secretario,

Tomás J. Palacios.

30 vs.—26